

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 23 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.970

LEYES



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

LEY N° 6.699

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - El Poder Ejecutivo deberá designar en planta permanente al personal del Agrupamiento Profesional Asistencial y Sanitario, del Tramo Personal Profesional de los ámbitos determinados en el Art. 22 de la Ley 6015, en los cargos interinos que posean a la fecha de la promulgación de la presente Ley y que fueran designados con anterioridad al uno de enero de mil novecientos noventa y ocho (01/01/98).

Artículo 2° - Lo establecido en el Artículo precedente, comprende solamente los agentes designados interinamente de acuerdo a las Leyes de Carrera Profesional Nros. 4872 (Médica), 4873 (Odontológica), 4874 (Bioquímica), 4875 (Obstétrica), 4876 (Dietista/Nutricionista), 5411 (Farmacéutica), 5458 (Kinésica), 5511 (Psicológica), 5558 (Fonoaudiológica), 5611 (Psicopedagógica), 5618 (Trabajo Social), su modificatoria Ley Nro. 6015 y sus Decretos Reglamentarios y la Ley Nro. 6.268.

Artículo 3° - Quedan comprendidos los profesionales que en

cumplimiento de otra función, re-
tengan el cargo interino en el cual
fueron designados antes del 01/01/
98.

Artículo 4° - La presente Ley no
incluye a las funciones jerárquicas
y directivas comprendidas en las
Leyes de Carreras profesionales
unificadas en la Ley N° 6015, como
así tampoco a quienes ocupen
cargos interinos retenidos.

Artículo 5° - Quedan excluidos
de la presente Ley los profesiona-
les que revistan en forma interina
en los siguientes casos:

- a) vacantes cubiertas en forma interina por incorporación del titular, en funciones jerárquicas y directivas;
- b) vacantes cubiertas en forma interina por licencia ordinaria o extraordinarias del titular, previstas en la legislación vigente; y,
- c) los interinos que presenten incompatibilidades e inhabilitaciones previstas en las leyes vigentes para el empleo público

Artículo 6° - Los interinos nombrados a partir del 01/01/98, permanecerán en el cargo vacante hasta tanto éste sea cubierto por concurso.

Artículo 7° - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberá remitir a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, en noventa (90) días, la siguiente información.

a) Nómina de profesionales efectivizados por la presente Ley.

b) Nómina del personal profesional y agentes dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y salud, entes autárquicos y descentralizados, que revistan carácter de interinos.

c) Nómina de profesionales interinos que no reunieron las condiciones, para ser incluidos en los alcances de la presente Ley.

Artículo 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura en la Provincia de Mendoza, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López

Vicegobernador
Presidente H.S.

Gabriel Kemelmajer

Secretario H.C.S.

Leopoldo M. Orquín

Vicepresidente 2° H.C.D.

Jorge Manzitti

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1.343

Mendoza, 6 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 2415-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de julio de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6699,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6699.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	7.209
DECRETOS	
Ministerio de Justicia y Seguridad	7.209
Secretaría General de la Gobernación	7.210
Ministerio de Hacienda	7.213
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	7.214
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	7.216
Departamento General de Irrigación	7.217
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.219
Convocatorias	7.222
Irrigación y Minas	7.223
Remates	7.223
Concursos y Quiebras	7.243
Títulos Supletorios	7.245
Notificaciones	7.245
Sucesorios	7.254
Mensuras	7.256
Avisos Ley 11.867	7.258
Avisos Ley 19.550	7.259
Licitaciones	7.259
Fe de erratas	7.260

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO N° 1.310

Mendoza, 2 de agosto de 1999

Visto el expediente N°

0011127-D-99-00105, en que la Prof. Marta Blanco de Rodríguez eleva su renuncia como integrante del Consejo de Administración de la Fundación «Instituto Universitario de Seguridad Pública» en representación del Gobierno de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por la Prof. MARTA BLANCO DE RODRIGUEZ, L.C. N° 6.533.643 como integrante del Consejo de Administración de la Fundación «INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PUBLICA» en representación del Gobierno de la Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO N° 1.311

Mendoza, 2 de agosto de 1999

Visto la necesidad de proveer a la designación de un integrante del Consejo de Administración de la Fundación «Instituto Universitario de Seguridad Pública» en representación del Gobierno de la Provincia, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto aprobado por Resolución N°454/99 de la Dirección de Personas Jurídicas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese integrante «ad honorem» del Consejo de Administración de la Fundación «INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PUBLICA», en representación del Gobierno de la Provincia, al Dr. LUCIO DAVID CHAVES, D.N.I. N° 17.743.466.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 889

Mendoza, 1 de junio de 1999

Visto el expediente N° 1188-D-1999-00020, iniciado en la Dirección de Organización y Sistemas Administrativos, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, por el que se solicita la aprobación del Procedimiento Administrativo de Denuncias en la Oficina del Inspector General, encuadrado dentro del Programa de Reingeniería de Procedimientos Administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un procedimiento administrativo standard, para el trámite de las denuncias que se presenten en la Oficina del Inspector General, a fin de lograr una respuesta rápida y concreta en el tratamiento de las mismas;

Que toda investigación iniciada por la Oficina del Inspector General debe contar con la debida transparencia, objetividad y respaldo documentario;

Que es indispensable establecer plazos para el tratamiento administrativo de las denuncias, por parte de cada una de las reparticiones que intervienen.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Procedimiento Administrativo de Denuncias en la Oficina del Inspector General detallado en los siguientes Anexos que forman parte del presente Decreto-Acuerdo:
Anexo I - Descripción textual del procedimiento
Anexo II - Flujograma del Proceso
Anexo III - Modelo de Registro de Denuncias.
Anexo IV - Formulario de Recepción de Denuncias

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Félix Pesce
Elsa Correa de Pavón
Carlos Jorge Rodríguez
Luis A. Cazabán

Expte. N° 1188-D-1999-00020

ANEXO I- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DENUNCIAS

1. El Denunciante presenta su denuncia/queja/reclamo a la Oficina del Inspector General. La denuncia puede ser presentada por los siguientes medios: teléfono, fax, nota personalmente, e-mail. El denunciante puede mantener su identidad en el anonimato.
2. La Oficina del Inspector General recepciona la denuncia.
3. Se procede a completar el formulario administrativo que dará comienzo al trámite. Se le asigna a la denuncia/reclamo/queja un número o código que servirá como elemento identificador de la misma. A este formulario se le adjuntará todo documento o prueba que se considere de relevancia para la futura investigación de la denuncia.
4. Se vuelca la información que consta en el formulario, detallado en el paso anterior, en un Registro de Denuncias/reclamos/quejas. Dicho Registro de Denuncias mantendrá en forma sintética los datos más importantes referidos a cada una de ellas. Por ejemplo: fecha de recepción, breve descripción, fecha de cierre, etc.

Se realiza un análisis primario de la denuncia/queja/reclamo y se determina:

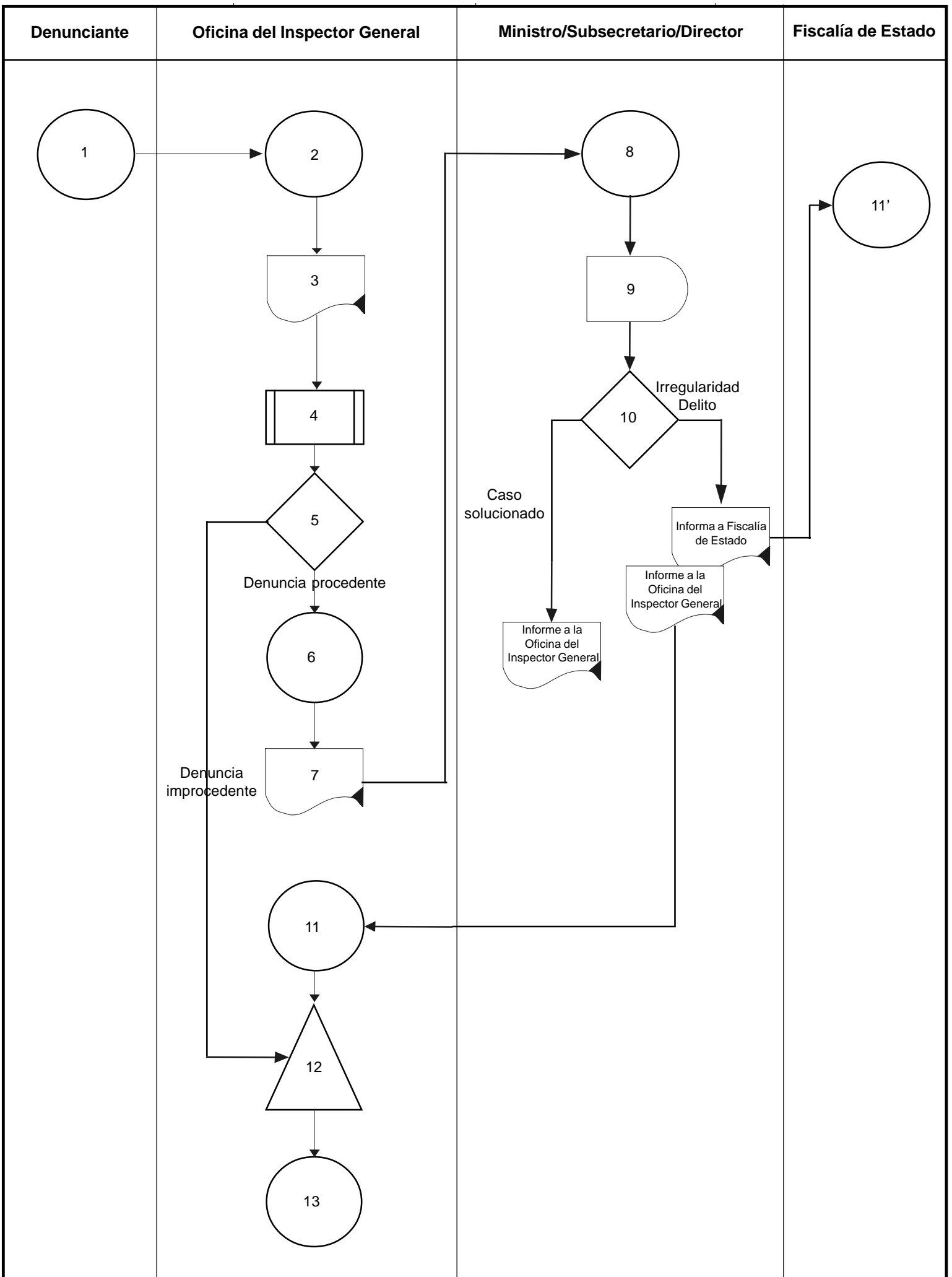
- En caso de considerar la Oficina del Inspector General que la denuncia/queja/reclamo carece de fundamentos, es irrelevante o se trata de una falsa denuncia se procede con el paso 11

- Si la Oficina del Inspector General considera que la denuncia es procedente se continúa con el paso 5.

5. Se realiza la investigación pertinente conformando pieza administrativa con todas las actuaciones realizadas y con el formulario de recepción de denuncia que diera origen al caso. (La OIG podrá solicitar informes, consultar expedientes, realizar auditorías legales, administrativas y contables.)
6. Una vez que se haya obtenido una conclusión respecto a la investigación realizada y a las

pruebas obtenidas, el Inspector General confeccionará un informe por escrito donde quedará reflejada la misma. Este informe es presentado a la autoridad competente (Ministro - Subsecretario - Director) de la repartición objeto de la denuncia/queja/reclamo a fin de notificarlo de la misma y de las actuaciones realizadas.

7. El funcionario toma y ejecuta las medidas necesarias, a los efectos de solucionar el asunto objeto de la denuncia/queja/reclamo.
 8. El funcionario notificado cuenta con un plazo perentorio (no debe exceder de 30 días corridos) para informar por escrito, de las decisiones tomadas.
 9. Si el asunto que originó la denuncia ha sido debidamente solucionado y no ha generado irregularidades administrativas que merezcan la intervención de una instancia superior, se informa por escrito a la Oficina del Inspector General sobre las decisiones tomadas y las acciones llevadas a cabo. Si el funcionario comprueba la existencia de irregularidades administrativas o la existencia de algún delito deberá informar, por escrito y respetando el plazo establecido en el paso 7, sobre el mismo a Fiscalía de Estado y la Oficina del Inspector General. En caso de tratarse de un posible delito deberá realizar la denuncia penal correspondiente.
 10. La Inspección General incorpora el informe que recibe del funcionario, a la pieza administrativa que contiene la documentación del caso. Confecciona un Informe (sintético) de cierre de lo actuado y vuelca los datos correspondientes en el Registro de Denuncias. 10' Fiscalía de Estado se notifica del caso y procede con sus propias investigaciones.
 11. Se procede a archivar la pieza administrativa.
 12. Se notifica al denunciante, de ser posible, del resultado de las actuaciones.
- (*). Observaciones: El Inspector General informará semanalmente al Sr. Gobernador de la Pcia., sobre las denuncias recibidas y las actuaciones realizadas en este periodo de tiempo.



ANEXO I
Expte. Nº 1188-D-1999-00020

MODELO DE REGISTRO DE DENUNCIAS

Nº de Denuncia	Fecha de Recepción	Denunciante	Breve Descripción de la Denuncia	Repartición Denunciada	Fecha de Cierre	Estado de la Denuncia

ANEXO IV
Expte. Nº 1188-D-1999-00020

FORMULARIO DE RECEPCION DE DENUNCIAS

FORMULARIO MODELO DE RECEPCION DE DENUNCIAS

Fecha

Nº de Denuncia:

.....

Medio de la Denuncia:

Repartición Denunciada:

Denunciante:

– Nombre y Apellido:

– D.N.I./C.I.:

– Domicilio:

– Teléfono:

Descripción de la Denuncia:

Observaciones:

Nombre y Apellido del receptionista de la Denuncia:

Firma:

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO Nº 1.405

Mendoza, 13 de agosto de 1999

Visto el expediente Nº 560-G-1999-00020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1419 de fecha 24 de setiembre de 1996 se ratificó el convenio suscripto el día 20 de agosto de 1996 entre el

Gobierno de Mendoza y Gráfica Nuevo Siglo S.R.L., para la impresión y edición del Boletín Oficial y la impresión de los Extractos y Propaganda de los Sorteos del Instituto Provincial de Juegos y Casinos;

Que el citado convenio vence el 31 de agosto y el 23 de setiembre del corriente año, para el Instituto y el Boletín Oficial respectivamente;

Que por el artículo 5º del citado convenio se conviene que el plazo de duración del mismo po-

drá ser prorrogado por disposición expresa del Poder Ejecutivo y por un plazo de hasta dos años, contados desde la fecha de vencimiento del plazo inicial;

Que el último párrafo del citado artículo establece que el Poder Ejecutivo notificará a la sociedad la prórroga del mismo con noventa días de antelación al vencimiento del convenio;

Que dicha cláusula no pudo ser cumplimentada fehacientemente dado que recién con fecha 20/7/1999 se promulgó

la Ley 6696 que ratifica el Decreto Nº 1419/96;

Que con fecha 28 de julio de 1999, Gráfica Nuevo Siglo S.R.L. reiteró la solicitud de prórroga y la rebaja en los precios que se pactaron por el convenio precitado;

Que se ha suscripto un convenio adicional para la ampliación del plazo del citado convenio y la modificación de los precios fijados;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Adicional suscripto el día once de agosto de 1999, entre el Gobierno de la Provincia, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y Gráfica Nuevo Siglo S.R.L., cuya fotocopia certificada como anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y señora Ministra de Hacienda

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón

Anexo
Convenio Adicional

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Rodríguez Salas, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante la PROVINCIA, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos representado por su presidente el Dr. Jorge Roberto Luna, en adelante el INSTITUTO y Gráfica Nuevo Siglo S.R.L., representada por Dn. ALBERTO MANUEL CARPIO, ANA MARIA GUELI y JULIO CESAR LUNA, en adelante la SOCIEDAD, en el marco del convenio celebrado el veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis y que fuera aprobado por Decretos Nros. 1419/96 y 1615/97 y ratificado por Ley Nº 6696, convienen las siguientes cláusulas:

1º - Modifíquese el artículo 2º - Inc. a)

ap. 1) El número mínimo del Boletín Oficial por tirada diaria se establece en 600 ejemplares.

ap. 3) Precio:

Ap. i) Boletín Oficial. Se pacta en \$ 0,047 por carilla impresa. Ap. ii), iii), iv), v), vi) y vii) 10% de descuento sobre todos los valores fijados en el Convenio.

2º - Prórroga del Contrato : Las partes convienen prorrogar el plazo de duración del contrato en dos (2) años, de acuerdo a lo previsto en artículo 5º, venciendo indefectiblemente el 31 de agosto y el 23 de setiembre del año 2001, para el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y Boletín Oficial, respectivamente.

3º - Lo dispuesto en la cláusula 1ª tendrá vigencia a partir del 1/8/99.

Las partes declaran someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero, en especial el Federal, que pudiera corresponder.

A un solo efecto se suscribe tres ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Mendoza a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 1269

Mendoza, 30 de julio de 1999.

Visto el expediente Nº 70.807-Z-94-01028, en el cual la señorita Silvia Del Carmen Zúñiga, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 -sargento- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 042-JyS-99 del Ministerio de Justicia y Seguridad, obrante a fs. 22, registra 28 años

y 9 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos, en los términos del Artículo 22, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 24 y encasillamiento respectivo de fs. 25 vta., correspondiéndole un 92,09% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 29/30, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 31 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdese a la señorita Silvia Del Carmen Zúñiga, D.N.I. Nº 3.608.390, Clase 1939, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239 con vigencia a partir del 12 de enero de 1999, determinando el haber de retiro en la proporción del 92,09%, (artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77) tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 25 vta. del expediente Nº 70.807-Z-94-01028 en: Carácter: 11 jurisdicción: 05, Unidad organizativa: 06, Régimen salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25

años Antigüedad y 090: 10% presentismo con aportes.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por la señorita Silvia Del Carmen Zúñiga, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 3 meses por aplicación del Artículo 20º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO Nº 1270

Mendoza 30 de julio de 1999.

Visto el expediente Nº 68.605-B-93-01028, en el cual el señor Humberto Raúl Barroso, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de agosto de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 006 -Sargento Primero- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 927-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 29, registra 27 años. y 11 meses y 25 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 14 y 15, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 31 y encasillamiento respectivo de fs. 31 vta. correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 35/36 consta el correspondiente visado de la

Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 37, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdese al señor Humberto Raúl Barroso, L.E. Nº 8.026.247, Clase 1945, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239 con vigencia a partir del 1 de agosto de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 31 vta. del expediente Nº 68.605-B-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo con aportes, Primera Proporción: 17,36% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo con aportes, Segunda Proporción: 82,64%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Humberto Raúl Barroso, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 5 días por aplicación del Artículo 20º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION N° 349-H

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0001383 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos

Que de la liquidación provisoria estimada surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la primera quincena del mes de julio del corriente año;

Que la política de Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que en la medida de las posibilidades financieras de la provincia, se han remitido con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de tres millones trescientos cuatro mil treinta y cuatro pesos (\$ 3.304.034), correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 1999.

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, el Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de cuatrocientos ocho mil setecientos siete pesos con veinte centavos (\$ 408.707,20) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y

Pensiones (SIJP) Ley N° 24.241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes al mes de junio de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en las columnas (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, el que será aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el periodo comprendido entre los días 28 de junio y 12 de julio inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de ciento veintidós mil cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos (\$ 122.054,69.).

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidad de La Paz del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indican en las columnas (6) de la Planilla Anexa

A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 28 de junio y 12 de julio inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de dieciocho mil doscientos sesenta y dos pesos con doce centavos (\$ 18.262,12.)

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Rivadavia, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 28 de junio y 12 de julio inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos con treinta y seis centavos (\$ 26.555,36.-)

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón

RESOLUCIÓN N° 349-H PLANILLA ANEXA A

MUNICIPALIDADES	(A) Liquidación s/Recursos 1° Quincena julio (1)	RETENCIONES S/REMUNERACIONES JUNIO DE 1999 (Ajustes) Art. 27 Ley N° 5588				Retención Préstamo Banco Boston (5)	Retención Préstamo Banco Río (6)	Retención Préstamo Banco Boston (7)	(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR
		S. I. J. P. (Anexo I) (2)	C. Seg. Mutual (Anexo II) (3)	O.S.E.P. (Anexo III) (4)	SUBTOTAL					
		H-10685 CAPITAL	264.878	43.440,77	1.823,15					
H-10699 G. ALVEAR	131.963	9.315,35	317,16	3.637,90	13.270,41			13.270,41	118.692,59	
H-10687 GODOY CRUZ	385.416	32.625,23	1.136,92	12.546,18	46.308,33	122.054,69		168.363,02	217.052,98	
H-10686 GUAYMALLEN	407.190	30.077,35	1.082,29	10.289,95	41.449,59			41.449,59	365.740,41	
H-10696 JUNIN	96.874	5.017,61	199,15	3.770,70	8.987,46			8.987,46	87.886,54	
H-10694 LA PAZ	81.114	3.216,17	95,72	1.234,38	4.546,27		18.262,12	22.808,39	58.305,61	
H-10683 LAS HERAS	344.710	21.979,01	633,39	13.161,04	35.773,44			35.773,44	308.936,56	
H-10684 LAVALLE	109.991	5.395,26	178,77	1.961,02	7.535,05			7.535,05	102.455,95	
H-10688 LUJAN	184.266	15.092,74	698,92	4.593,06	20.384,72			20.384,72	163.881,28	
H-10689 MAIPU	269.841	21.872,47	647,94	10.178,59	32.699,00			32.699,00	237.142,00	
H-10700 MALARGÜE	62.049	13.464,77	235,43	2.862,12	16.562,32			16.562,32	45.486,68	
H-10697 RIVADAVIA	92.116	17.045,38	423,12	5.211,23	22.679,73		26.555,36	49.235,09	42.880,91	
H-10692 SAN CARLOS	74.043	6.732,72	223,20	2.512,63	9.468,55			9.468,55	64.574,45	
H-10695 SAN MARTIN	210.071	14.231,43	567,64	5.413,70	20.242,77			20.242,77	189.828,23	
H-10698 SAN RAFAEL	330.007	36.042,54	1.277,46	10.476,15	47.796,15			47.796,15	282.210,85	
H-10693 SANTA ROSA	85.806	4.077,33	137,95	1.459,54	5.674,82			5.674,82	80.131,18	
H-10691 TUNUYAN	124.165	6.556,05	215,01	2.281,29	9.052,35			9.052,35	115.112,52	
H-10690 TUPUNGATO	67.534	4.038,02	154,78	1.605,68	5.798,48			5.798,48	61.735,52	
TOTAL	3.304.034	290.250,20	10.048,00	108.409,00	408.707,20	122.054,69	18.262,12	26.555,36	575.579,37	2.728.454,63

**PLANILLA ANEXA A
ANEXO I**

MUNICIPALIDADES	JUNIO DE 1999 (ajuste)				
	S.I.J.P.			CUENTA N° 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	17.668,09	25.772,68	43.440,77	0,00	43.440,77
H-10699 Gral. Alvear	3.794,99	5.520,36	9.315,35	0,00	9.315,35
H-10687 God. Cruz	13.273,30	19.307,00	32.580,30	44,93	32.625,23
H-10686 Guaymallén.	12.251,69	17.820,63	30.072,32	5,03	30.077,35
H-10696 Junín	2.044,37	2.973,24	5.017,61	0,00	5.017,61
H-10694 La Paz	1.310,44	1.905,73	3.216,17	0,00	3.216,17
H-10683 Las Heras	9.453,83	12.525,18	21.979,01	0,00	21.979,01
H-10684 Lavalle	2.198,33	3.196,93	5.395,26	0,00	5.395,26
H-10688 Luján	6.149,45	8.943,29	15.092,74	0,00	15.092,74
H-10689 Maipú	8.911,38	12.961,09	21.872,47	0,00	21.872,47
H-10700 Malargüe	5.485,88	7.978,89	13.464,77	0,00	13.464,77
H-10697 Rivadavia	6.944,76	10.100,62	17.045,38	0,00	17.045,38
H-10692 San Carlos	2.742,96	3.989,76	6.732,72	0,00	6.732,72
H-10695 San Martín	5.807,28	8.447,70	14.254,98	6,45	14.261,43
H-10698 San Rafael	14.684,18	21.358,36	36.042,54	0,00	36.042,54
H-10693 Santa Rosa	1.661,38	2.415,95	4.077,33	0,00	4.077,33
H-10691 Tunuyán	2.670,85	3.885,20	6.556,05	0,00	6.556,05
H-10690 Tupungato	1.645,49	2.392,53	4.038,02	0,00	4.038,02
TOTAL	118.698,65	171.495,14	290.193,79	56,41	290.250,20

PLANILLA ANEXA A

ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	JUNIO DE 1999 (AJUSTE)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	1.823,15
H-10699 Gral. Alvear	317,16
H-10687 God. Cruz	1.136,16
H-10686 Guaymallén	1.082,29
H-10696 Junín	199,15
H-10694 La Paz	95,72
H-10683 Las Heras	633,39
H-10684 Lavalle	178,77
H-10688 Luján	698,92
H-10689 Maipú	647,94
H-10700 Malargüe	235,43
H-10697 Rivadavia	423,12
H-10692 San Carlos	223,20
H-10695 San Martín	567,64
H-10698 San Rafael	1.277,46
H-10693 Santa Rosa	137,95
H-10691 Tunuyán	215,01
H-10690 Tupungato	154,78
TOTAL	10.048,00

PLANILLA ANEXA A

ANEXO III

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	JUNIO DE 1999 (AJUSTE)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	6.163,36	9.050,48	15.213,84
H-10699 Gral. Alvear	1.526,12	2.111,78	3.637,90
H-10687 God. Cruz	5.153,50	7.392,68	12.546,18
H-10686 Guaymallén	4.220,61	6.069,34	10.289,95
H-10696 Junín	1.081,91	2.688,79	3.770,70
H-10694 La Paz	482,54	751,84	1.234,38
H-10683 Las Heras	4.638,54	8.522,50	13.161,04
H-10684 Lavalle	757,72	1.203,30	1.961,02
H-10688 Luján	1.907,58	2.685,48	4.593,06
H-10689 Maipú	3.619,31	6.559,28	10.178,59
H-10700 Malargüe	1.124,28	1.737,84	2.862,12
H-10697 Rivadavia	2.101,41	3.109,82	5.211,23
H-10692 San Carlos	917,02	1.595,61	2.512,63
H-10695 San Martín	2.269,58	3.144,12	5.413,70
H-10698 San Rafael	4.473,39	6.002,76	10.476,15
H-10693 Santa Rosa	589,78	869,76	1.459,54
H-10691 Tunuyán	940,01	1.341,28	2.281,29
H-10690 Tupungato	689,20	916,48	1.605,68
TOTAL	42.655,86	65.753,14	108.409,00

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

RESOLUCION Nº 1637

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente 956-A-99-04768 en el cual obra la renuncia presentada por Da. María del Carmen Alvarez, con funciones en el Centro de Salud Nº 149 - «Dr. Ramón Carrillo» del Area Departamental de Salud Godoy Cruz, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona a continuación al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

Con funciones en el Centro de Salud Nº 149 - «Dr. Ramón Carrillo»

Clase 008 - Auxiliar de Enfermería - Cód. 15-2-1-01

Da. María del Carmen Alvarez, clase 1949, L.C. Nº 5.943.881, Legajo 205943881.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1638

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente 0001169-B-99-05480 el cual obra la renuncia presentada por Da. MARTHA BEATRIZ ALAD BRILLAUI, con

funciones en el Fondo de Inversión y Desarrollo Social y Salud (F.I.D.E.S.) del Ministerio,

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad del Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por aceptada, a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por la siguiente agente, al cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 -CARÁCTER 1

FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (F.I.D.E.S.)- UNIDAD ORGANIZATIVA 71

Clase 017- Secretaria General - Cód. 15-1-4-02

Da. MARTHA BEATRIZ ALAD BRILLAUI, clase 1934, L.C. Nº 1.885.594, Legajo 201885594.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1643

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente 186-A-99-04847, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y el Dr. Aníbal Germán Llaver, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Nº 5 - 2do.Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XXXIII que forma parte integrante de la Resolución Nº 149/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Aseoría Legal y en virtud de las fa-

cultades delegadas por el Art.13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XXXIII, que forma parte integrante de la Resolución Nº 149/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, quien cumpla funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Área Departamental de Salud Rivadavia

Dr. Aníbal Germán Llaver, DNI Nº 18.454.016

Artículo 2º - Desafectar la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2º de la Resolución Nº 149/99, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: S96052 41305 00 - Unidad de Gestión: S52015

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.791

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente 52.635-D-99-77730, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Raquel Fabiana Soto, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de julio de 1999, la renuncia presentada por la

agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 -CARACTER 2 DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29 CLASE 009 - Ayudante - Cód. 15-7-1-01

Da. Raquel Fabiana Soto, clase 1937, DNI Nº 2.321.567, Legajo 202321567, con funciones en el Hogar de Admisión.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 1.792

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente 870-H-99-04418 en el cual se comunica el fallecimiento del Sr. OSCAR EDUARDO OCHOA, ocurrido el día 28 de junio de 1999.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar de baja por fallecimiento a partir del 29 de junio de 1999, del cargo que se indica, al agente que a continuación se menciona:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2 HOSPITAL «DIEGO PAROISSIEN» - UNIDAD ORGANIZATIVA 10 CLASE 005 - Chofer vehículo liviano - Cód. 15-5-1-03

Dn. OSCAR EDUARDO OCHOA, clase 1957, DNI. Nº 12.783.307, Legajo 312783307.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.803

Mendoza, 2 de agosto de 1999

Visto el expediente 00274-A-99-04765, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. Graciela Julia Manghisi de Pérez, con funciones en el Centro de Salud N° 1 - «B° San Martín» - del Área Departamental de Salud Capital del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 de Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Tener por aceptada a partir del 10 de julio de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se

menciona, al cargo que se designa, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08 -CARACTER 1

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 41

Con funciones en el Centro de Salud N° 1 - «B° San Martín»

CLASE 005 - Asistente Social - Cód.27-3-4-17 - Efectiva

Da. Graciela Julia Manghisi de Pérez, clase 1956, DNI N° 12.948.414, Legajo 312948414, adscripta a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, mediante Resolución N° 1549/92.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION****RESOLUCION N° 254**

Mendoza, 8 de julio de 1999

Visto: El expediente N° 223.411-E8, caratulado: División Empadronamientos - Sector Electoral s/Eximisión pago multas- Acto Eleccionario Período 1999/2002 - Río Mendoza; (T-D-46-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 7° de la Ley N° 5302, reglamentado por el Art. 26° de la Resol. N° 475/98 de este H. Tribunal Administrativo, se establece el pago de multas por incumplimiento del deber de sufragar en los comicios para elección de autoridades de cauces, salvo en aquellos casos en que la no emisión del voto esté justificada mediante prueba documentada suficiente, dentro de los plazos establecidos por el mencionado artículo;

Que en autos, se han recepcionado los descargos correspondientes por parte de los usuarios de jurisdicción del Río Mendoza, en los que se ventilan distintos casos que imposibilitaron el deber de sufragar de los mismos, todos ellos en forma extemporánea a los términos establecidos por la normativa vigente, a fin de ser sometidos a estudio y consideración de este H. Cuerpo;

Que al respecto, Asesoría Letrada dictaminó a fs. 246 concluyendo que, vencido el plazo para presentar los justificativos, las únicas causales a considerar para dejar sin efecto la sanción son las siguientes: a) La comprobación de que el elector cumplió con su deber de sufragar, b) Error de la Administración en el nombre, padrón, superficie, etc., c) Desaguantes de otros cauces incluidos por error en el padrón, y d) Usuarios con propiedades menores de 1.000 m2 inscriptas en el Cauce donde corresponde votar, en virtud de lo establecido en el Art. 5° de la Ley 5302; y au-

sencia justificada (Expte. N° 223.385), conclusiones que este H. Cuerpo comparte;

Que meritúan un tratamiento especial los casos que se especifican en el punto d), es decir los propietarios de heredades menores de 1000 m2. Esta particular situación se verifica en la gran mayoría de los padrones electorales de las Inspecciones Arroyo Las Mulas, Arroyo El Salto y Vertiente Puesto del Alamo, creadas a partir del relevamiento catastral y posterior empadronamiento de distintas áreas del Dto. Potrerillos. En efecto, la mayoría de los usuarios, empadronados con Permiso Precario de riego, cuyas superficies no alcanzan el mínimo legal exigido para emitir el sufragio, deben ser eximidos del pago de la sanción pecuniaria;

Que en lo referente a los padrones que se incluyen en la eximisión, a los cuales se les haya cargado la multa previamente al estudio y consideración de sus casos particulares por parte del H. Cuerpo, corresponde disponer la acreditación a futuros vencimientos de los montos abonados en sus respectivas cuentas corrientes, facultando a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a tal efecto;

Que por lo expuesto, ordenados los casos según la naturaleza que dio lugar al incumplimiento de los sufragantes, y en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Declárase la no aplicación de la multa prevista en el Art. 7° de la Ley 5302 y Art. 26° de la Resolución reglamentaria N° 475/98 del H. Tribunal Administrativo a los titulares de los padrones detallados en el Anexo I de la presente, por haber justificado con prueba suficiente su incumplimiento del deber de sufragar.

2. Declárase la no aplicación de la multa prevista en el Art. 7° de la Ley 5302 y Art. 26° de la Resolución reglamentaria N° 475/98 del H. Tribunal Administrativo a los usuarios que no hayan sufragado en la elección de Autoridades de Cauce por el periodo de Ley 1.999/2.002, empadronados en las Inspecciones de Cauces de Arroyo El Salto, Arroyo Las Mulas y Vertiente Puesto del Alamo, cuyo empadronamiento sea inferior al mínimo legal para sufragar.

3. Desestímase el pedido de los restantes usuarios que obran en autos, por tratarse de casos en los que los motivos del incumplimiento no configuran causal de eximisión.

4. Facúltese a Superintendencia para que a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento proceda a acreditar a futuros vencimientos los montos abonados en concepto de multa según Art. 72 de la Ley 5302 y Art. 26° de la Resolución reglamentaria N° 475/98 del H. Tribunal Administrativo a los usuarios encuadrados en los términos de los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución.

5. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial, y a la Dirección de Recaudación y Financiamiento, a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Luis P. Tittarelli

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martín

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez

Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique Di Filippo

secretario H.C.A. y H.T.A.

19/20/23/8/99 (3 P.) A/Cobrar

ANEXO I

1- Derechos de Riego incorporados a Padrones Electorales distintos de su Inspección de origen - como Desaguantes.

Apellido y Nombre	Código	P. Parcial
Brugnoli, Sigfrido Hualpa y otro	1282	14-15
Serra de Paoli, Elsa María y ot.	1178	5-8
Marconi, Rubén Guillermo y otro	1279	25
Puche, Rafael Genaro	1093	33-114
Lamotta, Felipe	1093	16
Fileccia de García, Stella M. y ot.	1278	189
Vázquez, Ramón Santiago	1289	10-28
Savina, Atilio	1278	13
García, Humberto Mateo	1278	167
Gómez Lucero, Pablo	1178	95
Giraud Billoud, Bernardo Lorenzo	1178	96
Perrelli, Angel	1076	61- 62- 112 -171- 172- 179 -180- 183- 184

2- Usuarios que no fueron ubicados alfabéticamente en el Padrón Electoral no obstante haber concurrido al Comicio, con la debida constancia en el Acta del Pliego habilitada a tal efecto.

Apellido y Nombre	Código	P. Parcial
Girardello, Armando	1019	90
Nassidios Cucchiari, Pedro	1134	221

3- Error en el Padrón Electoral

Apellido y Nombre	Código	P. Parcial
Muñoz, Andrés Avelino	1058	407

4- Usuario que se encontraba fuera de la Provincia por motivos laborales- acompaña certificado de la empresa.

Apellido y Nombre	Código	P. Parcial
Bonino, Marcelo Alberto	1106	554

5- Casos especiales

Apellido y Nombre	Código	P. Parcial
Gracieux, Eduardo	1829	25
Del Popolo, Julio Alejandro y otra	1106	203
Lombardozi, Adolfo Luis	1100	70
	1914	42

RESOLUCION Nº 260

Mendoza, 8 de julio de 1999

Visto: Nota de Superintendencia Nº 239/99 s/Modificación Art. 3º «in fine» de la Resolución Nº 673/97 del H. Tribunal Administrativo; (T-S-193-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resol. Nº 673/97 del H. Tribunal Administrativo, se facultó a Superintendencia para declarar áreas de prohibición

temporaria y/o restricción de construcción de perforaciones, en aquellas zonas donde el alumbramiento de agua subterránea modifique el equilibrio del balance hidrológico del acuífero, sea por descenso de niveles o desmejoramiento en la calidad de las aguas;

Que a través de las actuaciones citadas en el epígrafe, Superintendencia propicia la modificación del último párrafo del Art. 3º de la citada Resolución, que rige la autorización de nuevas concesiones de explotación de perforaciones en reemplazo de otra en funcionamiento, a equivalencia de diámetros de caño de salida y de caudal y previo cegado de dicha perforación, en lo que respecta a la ubicación y estado de las perforaciones a reemplazar por las nuevas;

Que el pedido se fundamenta en la comprobación de la existencia de dificultades para el mantenimiento del equilibrio del balance hidrológico de las áreas restringidas, como consecuencia de la gran demanda de construcciones de nuevas perforaciones en sustitución de concesiones sin uso, lo que produce un incremento de extracciones no compatible con la protección de los acuíferos que diera origen a las Resoluciones de Superintendencia Nros. 107/98, 182/98 y 454/98;

Que por ello, este H. Cuerpo estima procedente la modificación del Artículo citado, atendiendo a las razones expuestas, con el objeto de preservar los acuíferos de las áreas declaradas en restricción;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1. Modifícase el último párrafo del Art. 3º de la Resolución Nº 673/97 del H. Tribunal Administrativo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Art.3º: ...En ambos casos sólo podrá otorgarse un nuevo permiso de perforación dentro del área de restricción, cuando la misma sea en reemplazo de otra perforación en funcionamiento existente en la zona restringida o por una fuera de servicio ubicada en el mismo inmueble para el que se solicita dicho permiso.

Deberá entenderse por fuera de servicio, la condición de inactividad que afecta a las perforaciones durante un periodo no mayor de un año al de la fecha de solicitud del nuevo permiso.

En cuanto a la equivalencia de diámetro de caño de salida y de caudal, deberá mantenerse el declarado en el caso de reemplazo del pozo existente y para el supuesto del caso «fuera de servicio» deberá verificarse su anulación y cegado, manteniéndose su diámetro de caño de salida y de caudal».

2. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial y demás efectos.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Luis P. Tittarelli

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martín

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez

Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique Di Filippo

Secretario H.C.A. y H.T.A.

19/20/23/8/99 (3 P.) A/Cobrar